



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 165



BUENOS AIRES, 25 FEB 2004

VISTO el expediente N° 10176/01 -con 2 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, conforme a la Resolución del Rector N° 196/00, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un

S/
D/
M/



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 165



análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 146 del 26 de mayo de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Su.
Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

22/02/04



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 146 del 26 de mayo de 2003.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 165

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....165



ANEXO

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título de Médico otorgado por universidades Nacionales, Provinciales, Privadas o Extranjeras reconocidas por la legislación vigente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Semioología Psiquiátrica	34
02	Neurociencia	51
03	Introducción a la Filosofía	34
04	Antropología General	18
05	Bioestadística	36
06	Neurología Clínica	36
07	Epistemología	36
08	Psicología General	35
09	Trabajo Práctico en Guardia	420
10	Ateneos Clínicos y Bibliográficos	210
11	Historia de la Psiquiatría	17
12	Pruebas Diagnósticas en Psiquiatría	18
13	Clínica Psiquiátrica I	105
14	Psicoanálisis	35
15	Terapéuticas Biológicas	105
16	Trabajo Práctico en Sala de Internaciones	420
17	Instrumentos de Evaluación Psicológica	17
18	Administración Hospitalaria y Sanitaria	18
19	Clínica Psiquiátrica II	70
20	Psicoterapias	105
21	Metodología de la Investigación	70
22	Trabajo Práctico en Hospital de Día	420
23	Sociología	17
24	Psiquiatría de la Infancia	51
25	Epidemiología Psiquiátrica	17
26	Psiquiatría Forense	51
27	Trabajo Práctico en Consultorios Externos	204
28	Psiquiatría Pública y Preventiva	36
29	Sexología	36

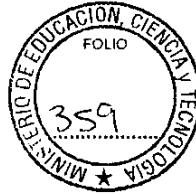
Guillermo Sosa



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 165

165



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
30	Psiquiatría Geriátrica	36
31	Urgencias Psiquiátricas	36
32	Bioética Médica	30
33	Medicina, Filosofía y Teología: Un Encuentro Posible y Necesario	42
34	Trabajos Prácticos en Interconsultas	204
35	Tesisina	300

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

3.360 Horas

(Incluyendo las actividades curriculares optativas)

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 1.392 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDAD PRÁCTICA: 1.968 Horas.

HORAS REQUERIDAS DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN: 300 Horas.

HORAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: 210 Horas.

HORAS RELOJ DE
HORAS RELOJ DE
HORAS RELOJ DE